



DECRETO DE ALCALDÍA N° 363 /2021

Zapallar,

12 MAR. 2021

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán. El decreto de Alcaldía N° 302/2021, de fecha 3 de febrero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 5.902/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019, que dispuso pagar a la empresa Procesos Eléctricos Contables Limitada diversas facturas que se individualizan en el referido acto administrativo y ordena la instrucción de un sumario administrativo con el fin de investigar y determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir en la prestación del servicio al proveedor ya individualizado, sin haber aplicado los procesos correspondientes que establece la normativa para su contratación..
- 2.- Los antecedentes que se contienen en el expediente del Sumario Administrativo citado en el considerando anterior.
- 3.- El Decreto de Alcaldía N° 353/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, que dispuso aplicar la medida disciplinaria de censura a don Rodrigo Muñoz Valenzuela, por un actuar negligente en el ejercicio de sus funciones como encargado de Informática, al no haber informado, en forma oportuna y formal, a sus superiores jerárquicos del vencimiento de la contratación con la empresa PROEXSI, a fin de disponer de medidas administrativas para la correcta finalización del mismo; omisión que provocó que la empresa Procesos Electrónicos Contables Limitada continuara prestando sus servicios de arriendo de software aun expirado el contrato, al margen de la Ley de Compras Públicas .
- 4.- El acta de notificación de fecha 17 de febrero del año en curso, mediante el cual don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal, deja constancia de haber notificado personalmente a don Rodrigo Muñoz Valenzuela del decreto alcaldicio individualizado en el numeral precedente.
- 5.- El Recurso de Reposición interpuesto por don Rodrigo Muñoz Valenzuela, con fecha 24 de febrero de 2021, en contra del Decreto Alcaldicio N°325/2021 (353/2021), de fecha 16 de febrero de 2021.
- 6.- Que, el recurrente funda su presentación indicando, en síntesis, que el **cargo** formulado en su contra, no le empecé, ya que no le correspondió ser Unidad Técnica



## ZAPALLAR

del contrato fundante del procedimiento disciplinario. En este sentido, indica que la Unidad de informática realizó gestiones a pesar de no ser UT, pero para agilizar la solución del problema, como el hecho de haber tramitado en mayo de 2019 una nota de crédito con la empresa porque el contrato estaba terminado; colaborar en gestionar el pago cuando se le indicó, si los servicios se habían realizado. Agrega que tampoco fue la Unidad Técnica en el nuevo contrato con PROEXI LIMITADA. Abunda diciendo que otras Unidades Municipales conocían de la inexistencia del contrato.

- 7.- Que, estudiados los antecedentes, esta Autoridad Edilicia estima como plausible los argumentos del recurrente en orden a que a su unidad no le correspondió ser la Unidad Técnica de dicho contrato.
- 8.- Que, teniendo presente además la irreprochable conducta funcionaria del recurrente, a lo largo de los años que ha desempeñado funciones en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, permite concluir que existe mérito para absolver al funcionario del cargo formulado.
- 12.- Que, en consecuencia y en ejercicio de las atribuciones legales que le asisten a esta Autoridad, en su calidad de Jefe de Servicio y titular de la potestad disciplinaria, se procederá a acoger el Recurso de Reposición y a absolver al inculpado, tal como se declarará en lo resolutivo de este acto administrativo.
- 13.- Lo dispuesto en el artículo 139º de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual dispone lo siguiente: *“En contra del decreto que ordene la aplicación de una medida disciplinaria, procederá el recurso de reposición. El recurso deberá ser fundado e interponerse en el plazo de cinco días, contado desde la notificación, y deberá ser fallado dentro de los cinco días siguientes”*
- 14.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

### DECRETO:

- I.- **ACÓJASE** el Recurso de Reposición interpuesto por don **RODRIGO JAVIER MUÑOZ VALENZUELA**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, en contra del Decreto de Alcaldía N° 353/2021, de fecha 16 de febrero de 2021, y en definitiva se declara su **ABSOLUCIÓN**.
- II.- **NOTIFÍQUESE** personalmente al interesado el presente Decreto Alcaldicio, entregándosele copia del mismo. Para el evento de que no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, notifíquesele por carta certificada al domicilio registrado en la Municipalidad, entendiéndose practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, debiendo dejarse constancia en autos de este envío, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46º de la Ley N° 19.880.



# ZAPALLAR

III.- **NOTIFIQUESE** por parte del señor Secretario Municipal el presente Decreto de Alcaldía al o Encargado de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien tendrá la expresa obligación de registrar este Decreto en la plataforma SIAPER

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**Paulina Maldonado Pinto**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesada
2. Fiscal Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal.
6. Recursos Humanos.

SEC/PM/JUR


